



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Darnelly Duarte Higuita
Radicado	05001 40 03 013 2019 00351 00
Providencia	Auto de Sustanciación 529
Asunto	Nombra curador ad-litem

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente y de dar aplicación a la normatividad vigente, considera este despacho procedente nombrar curador ad-litem.

Así las cosas, se designa como curador ad-litem al doctor **William Sebastián Cossio Grisales** con T.P. 241.583 del C. S. de la J., localizable en la **Carrera 51 No. 50-21, Medellín**, teléfono 316 3347548, con dirección electrónica **wilco89@letrados.com**, para que represente los intereses de la señora **Darnelly Duarte Higuita**, demandada en este proceso.

Comuníquese la designación por el medio más expedito, la cual deberá ser gestionada por la parte interesada en los términos del **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, es decir, le enviará la comunicación de nombramiento a través del correo electrónico, y en el mensaje de texto, los archivos adjuntos del mandamiento de pago y de la demanda con sus anexos, y acreditará al juzgado el envío de dichos documentos como soporte a los archivos adjuntos.

Así mismo, en dicha comunicación se deberá advertir al abogado designado que deberá manifestarle al juzgado, a través del correo electrónico del Despacho, esto es, cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co, su aceptación

del cargo o presentar las excusas que sean pertinentes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en la parte final del numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P. y compulsar copias a la autoridad disciplinaria competente.

De igual forma, deberá informársele que es deber del curador asistir a las **audiencias virtuales** que eventualmente se realicen en el proceso, so pena de responder con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372, numeral 6, inciso 2, del C.G. del P. y con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

4

JUEZ

Firmado Por
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Or
Medellin - Antioquia

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 037 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 3 DE MARZO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5694d3f04683d0079e81ee752aa00ce9d9e58484590c46e250f7ef3a1d
6232a1**

Documento generado en 02/03/2022 04:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>